



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PEÑAS ROMERAS PARA EL AÑO 2016

El Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, convoca la concesión de ayudas para Peñas Romeras, Agrupaciones o Asociaciones de El Escorial con el objeto de fomentar la realización de vehículos engalanados con remolque o carretas con motivo de la celebración de la Romería en honor a Ntra. Sra. la Virgen de la Herrería que se celebra el primer domingo de septiembre de cada año.

Estas ayudas se destinarán a los gastos realizados por las peñas, por los conceptos descritos anteriormente, durante el año 2016 y hasta la fecha de celebración de la citada Romería.

El importe total a conceder por esta subvención asciende a 5.400 Euros con cargo a la partida 338.489.09 Subvención Peñas del Presupuesto General de 2016.

ARTICULO 1º: OBJETO Y FINALIDAD DE LA AYUDA

Las ayudas concedidas irán destinadas únicamente a financiar el material utilizado en la realización de las carretas.

ARTICULO 2º: BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las ayudas todas las Peñas Romera, cuyo representante, reúna los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en El Escorial.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto al Ayuntamiento de El Escorial, de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social.
- Haber cumplido en años anteriores, con las obligaciones que se atribuyan a los beneficiarios.
- Al tratarse de una agrupación de personas físicas, peña o asociación, deberá acreditar la representación de la misma mediante declaración responsable que indique tener poder bastante para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, les correspondan.

Sólo tendrán derecho a percibir subvención las Peñas que arrastren remolque, quedando excluidos del ámbito de aplicación de esta subvención los vehículos engalanados sin remolque.

ARTICULO 3º: BASES REGULADORAS

Las disposiciones generales por las que se regula la concesión de ayudas a Peñas Romeras, Agrupaciones o Asociaciones de El Escorial para financiar el material utilizado en la realización de las carretas se encuentran recogidas en las Bases Reguladoras específicas de la ayuda a carretas engalanadas Romería Nuestra Señora la Virgen de la Herrería, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 184, de 3 de agosto de 2016.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

ARTICULO 4º: SOLICITUD Y DOCUMENTACION QUE DEBE ADJUNTARSE

- Impreso de solicitud, que figura como anexo, rellenado en su totalidad.
- Fotocopia del DNI de la persona que vaya a actuar como depositario de los fondos públicos y CIF de la Asociación en su caso.
- Impreso de Declaración Responsable de estar al corriente con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria, el Ayuntamiento de El Escorial y no concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad, que figura como anexo a esta convocatoria.
- En caso de tratarse de una agrupación, peña o asociación, acreditar la representación de la misma mediante declaración jurada que indique tener poder bastante para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, les correspondan.

El Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial podrá solicitar todo tipo de documentación a los solicitantes, antes o después de la concesión de la ayuda, con objeto de comprobar la veracidad de la información entregada.

ARTÍCULO 5º: FORMA Y PLAZOS DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las solicitudes se dirigirán al Concejal de Festejos del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, y serán presentadas en el Registro del Ayuntamiento, sito en la Plaza de España, 1 teniendo como fecha límite, las 14 horas del sábado, 3 de septiembre del presente año.

ARTÍCULO 6º: PROCEDIMIENTO Y EVALUACION DE LAS SOLICITUDES

La adjudicación de las ayudas se aprobará por la Junta de Gobierno Local a propuesta del Concejal de Festejos y la Concejal de Hacienda, una vez fiscalizado por las Áreas de Intervención y Tesorería municipales.

ARTÍCULO 7º: CANTIDADES A DISTRIBUIR

Se prevén las siguientes cantidades:

- La cantidad a conceder a las peñas romeras adultas será de un máximo de 210€.
- La cantidad a conceder a las peñas romeras infantiles será de un máximo de 100€.

Tal y como se prevé en las bases reguladoras, si, una vez recibidas las solicitudes, no hubiera crédito para la totalidad de las mismas con arreglo a los importes mencionados en la presente convocatoria, se procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a esta subvención, disminuyendo de manera proporcional las cantidades mencionadas.

ARTICULO 8º: PLAZO PARA RESOLVER

El plazo máximo para la Resolución de concesión de las ayudas será de un mes desde la fecha de finalización de solicitudes. Los actos de trámite serán notificados a cada beneficiario de la forma prevista en el artículo 11º de esta convocatoria.



